



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: CJP Enterprise S.A.S.
Ejecutados: Renteria y Cia. S.C.A., Cleobulo Renteria y Martha Patricia Noriega
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00024-00

En auto proferido el 11 de noviembre de 2022 se fijó fecha para realizar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados precisando en el inciso 3° de dicha decisión que sería *“postura admisible la que cubra el 100% del avalúo total de los bienes”*.

Dispone el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso que *“En el auto que ordene el remate el juez... fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes”*.

La realización de la subasta en esas circunstancias contendría una irregularidad que eventualmente podría acarrear la imposibilidad de su aprobación porque la base de licitación descrita en el auto proferido el 11 de noviembre de 2022 no resulta acorde con la descrita en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, por ende, La diligencia de remate programada para el día 17 de febrero de 2023 no se realizará.

Así las cosas, haciendo uso del control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve

1. Precisar que no realizará la diligencia de remate programada para el día 17 de febrero de 2023.
2. Ordenar la devolución de la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$5'000.000) depositada por Andrea Fuentes Pérez en la cuenta de este juzgado para realizar postura en la mencionada diligencia.
3. Fijar la hora de las nueve de la mañana del día veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles secuestrados y valuados, por razón del presente proceso y ubicados en el municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, distinguidos con los folios de matrícula números 366-21987 (avaluado en \$7'047.000) y 366-21937 (avalúo en \$3'732.000).
4. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad, utilizando la plataforma *“lifesize”* y a ella se podrán conectar al hacer click [AQUÍ](#).

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día mencionado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total de cada bien y previa consignación del 40% del total del avalúo de cada bien, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., tal como lo señalan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Las posturas han de ser remitidas al correo electrónico j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la celebración del remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Las partes interesadas deberán consultar el protocolo que deben guardar en la audiencia de remate, así como las condiciones de su postura, se sujetaran a todas las instrucciones que obran en la circular DESAJCUC20-217, ítem “3. *Presentación de posturas de remate*”, la cual se podrán consultar [AQUÍ](#).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de un listado que debe cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y el cual se publicará por cuenta de la parte interesada, en el diario “*el tiempo*” o “*el espectador*” del día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha programada para la realización del remate.

El aviso de remate deberá publicarse en el micrositio web página de la rama judicial correspondiente a este Juzgado, para acceso y consulta de los interesados, el cual se podrá consultar al hacer click [AQUÍ](#).

La parte demandante, previo a la audiencia de remate, allegará copia informal de la página del periódico junto con certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

La audiencia de remate se sujetará a todo lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

Jose Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf04dd685867d8676fda9bf9e1a9e973b4922a3f98c60c24ae1323f342c0508**

Documento generado en 15/02/2023 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>